[...]ARTO DIEZ MARA-
[...]VEDIS AÑO DE MIL Y SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y [...]

Julio de mill setecientos ochenta y quatro, yo el [illegible]
senza de su md. por [illegible] D.n Fran.co Antonio Dardo [illegible]
[illegible] y Justicia mayor de [illegible] para mi [illegible] notorio
el nombram.to de alcalde del lugar de fuente alamo desta
Jurisdicion a D.n Fran.co Reillo hernandez = y por el susodho visto
= dixo la aceptava y acepto, y su md. le recivio juram.to
que el susodho lo hizo por Dios y una cruz en forma de dro. de
usar bien y fielmente el dho oficio de tal alcalde de dho
lugar de fuente alamo y administrar Justicia en todos los
casos y cosas que le pertenecieren, mirando por el bien
y utilidad de los vez.os de dho lugar manteniendolos en paz
y mirando por el buen uso y costumbre del y por la conserbacion
y aumento del posito, y de cumplir con todo lo demas que
como fiel ministro de Justicia deve hacer y cumplir. y
de defender la limpia y pura concepcion de Nuestra Señora
a todo lo qual respondio, a si lo juro, y visto por su md. dho
correg.or el juramento y obligacion hecha por el dho Don
Fran.co Reillo, y en conformidad de la acuerdo y nombram.to
hecho por esta ciu.d = dixo que lo avia y ubo por tal alcalde
de dho lugar de fuente alamo y en señal de tal, le dio la posesion
de dho oficio y en señal della le entrego una bara alta de
Justicia con que la ade exercer, y el susodho la recivio y tomo
en sus manos, y visto por su md. mando se despache titulo de el
testimonio de la posesion y nombram.to para que le sirba de tal
y le da comision y facultad para lo que queda dho para exer-
cer el tal oficio de alcalde de dho lugar en todos los
casos y cosas que le tocaren y pertenecieren asiendo
quales quier denunciaciones a beriguando quales quier de-
litos y pendencias que se ofrecieren, prozediendo aprender